

Una nueva sección se abre hoy en nuestra revista, su nombre está en el encabezamiento y describe suficientemente su proyección internacional. En el momento fundacional de esta nueva organización de las asociaciones de actuarios ha estado el Instituto de Actuarios Españoles. La crónica que a continuación insertamos informa de la creación y bases programáticas del Fórum, que tendrá sin duda, entre otros beneficios, el de ser vehículo de comunicación entre las asociaciones de actuarios a escala mundial.

FUNDACION DEL FORUM INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE ACTUARIOS



El día 10 de septiembre, previamente al inicio del XXV Congreso Internacional de Actuarios, en Bruselas se ha fundado el Fórum Internacional de Asociaciones de Actuarios.

Las Asociaciones de Actuarios que quieran pertenecer a este Fórum deben reunir una serie de requisitos, que se resumen en dos: tener un código de conducta y unas normas

prácticas, a la vez que haber adoptado un procedimiento para aplicar formalmente la disciplina en la profesión.

Se han fijado unos plazos para que todas las asociaciones que deseen pertenecer al Fórum adapten sus normas de funcionamiento, para lo cual se fijan como criterios iniciales los provenientes del Grupo Consultivo de las Asociaciones de Actuarios de la Unión Europea.

Las materias que tratarán serán: la conducta y disciplina profesional, normas prácticas, reconocimiento mutuo de cualificación profesional, educación inicial, desarrollo profesional continuo, intercambio público de alternativas, estatuto y papel público del actuario, relaciones con organizaciones internacionales, y las relaciones con otras asociaciones de otras profesiones.

En definitiva, el Fórum persigue el desarrollo de la profesión del actuario, complementando a la Asociación Internacional, en cuyo seno se constituye como una sección, al igual que hoy lo es ASTIN (riesgos no vida) o AFIR (riesgos financieros).

El Instituto de Actuarios Españoles estuvo formalmente representado en la reunión fundacional, ya que al pertenecer al Grupo Consultivo puede incorporarse sin trámites previos, si bien se requiere una adaptación estatal que posibilite el reconocimiento internacional.

En España tendremos que prestar especial atención a la actualización de los Estatutos, en buena parte ob-

soletos, pero también a un paulatino desarrollo de las normas profesionales sobre la base de las «prácticas recomendadas» del Grupo Consultivo que han sido publicadas en ACTUARIOS.

Obligatoriamente, tendremos que estudiar la aplicación del código de conducta del Grupo Consultivo, también publicado en ACTUARIOS, máxime con la exigencia internacional que, en caso contrario, podría excluir nuestro reconocimiento profesional.

El IAE ha decidido tener una participación activa en este Fórum, a la vez que concretar un plan de formación continuada para todos los actuarios, aprendiendo de la experiencia internacional que estamos recogiendo.

Vamos a desarrollar cuatro líneas de actuación: participación en las reuniones internacionales (la próxima será en marzo en EE.UU.), modernización de los Estatutos colegiales, publicación de normas y criterios prácticos y la formación continuada del postgraduado.

Así como la pertenencia a la Asociación Internacional de Actuarios es a título individual, para lo cual se pagan las oportunas cuotas, en el Fórum se adquiere la condición de miembro a partir de las asociaciones de cada país, que son a las que se exige el cumplimiento de los requisitos fundacionales, y son éstas las que pagan una cuota global en función del número de actuarios titulares.

En estos momentos, en España coexiste el Instituto de Actuarios Españoles con el Colegio Catalán de Actuarios; hasta tanto no se constituya el Consejo General, compartiremos la presencia en este Fórum, si bien hemos acordado que la representación futura correrá a cargo del Consejo. ■

XXV CONGRESO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ACTUARIOS BRUSELAS, 10 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995



COMO informábamos en el anterior número de ACTUARIOS, se ha celebrado el XXV Congreso Internacional de Actuarios, en Bruselas, entre los días 10 y 15 de septiembre de 1995.

La recepción al congreso fue el día 10, en el Palacio de Bellas Artes. Al día siguiente dieron comienzo las sesiones, que se dividieron en dos bloques: lunes-martes y jueves-viernes, permitiendo que el miércoles pudieran acudir

congresistas y acompañantes a las excursiones planificadas.

Los temas tratados fueron:

- Modelización de los contratos colectivos.
- Ejes estratégicos futuros para reaseguradores.
- Gestión de activos/pasivos.
- Riesgos industriales.

El viernes se dedicó a la presentación de los infor-

mes nacionales y las sesiones de trabajo, así como a un debate sobre la profesión de actuario, que abre una perspectiva futura para próximos congresos.

Este congreso ha tenido una especial significación, ya que se celebraba el centenario de la Asociación Internacional de Actuarios y también de la Asociación Belga de Actuarios (ARAB/KVBA).

Entre las ponencias presentadas había varias de actuarios españoles, de las cuales hubo una exposición en directo por parte de D. Jesús Vegas, que trató acerca de «El método TML de valoración de reservas en el seguro directo y en el reaseguro cuota-parte», y D. Antonio Alegre, con «Financial Decision Criteria in Stochastic Accumulation. An application with the Wiener Process».

También hubo tiempo para el ocio, no sólo para los acompañantes, que tuvieron programadas diversas excursiones, sino que la organización programó conciertos, cenas, veladas y una representación extraordinaria del «Ommegang», espectáculo que rememora la historia medieval, especialmente desarrollada para los congresistas en la Grand Place.

Los participantes españoles tuvimos la oportunidad de intercambiar informaciones con actuarios de otros países, especialmente hispanohablantes, con quienes tuvimos una comida para concretar puntos de encuentro y posibilidades futuras sobre la formación del actuario y el reconocimiento profesional.

Quedó formalmente convocado el siguiente congreso para el año 1998, del 7 al 12 de junio, en Birmingham, con el tema «Unidad y Diversidad». ■

LOS ACTUARIOS CONTESTAN

PREGUNTA

¿Deben modificarse las provisiones constituidas, en los siniestros con daños personales, a raíz de la entrada en vigor del nuevo baremo indemnizatorio a través de la Ley 30/95?

Alberto Reño

RESPUESTA

Estamos ante una cuestión compleja y delicada como es determinar si una ley que ha entrado en vigor el 10-11-95 es aplicable a siniestros ocurridos con anterioridad. Un exceso de prudencia nos llevaría a decir que no. Pero la cuestión tiene otro camino.

Los daños personales ocasionan una *deuda de valor*; según esta técnica, siempre se ha aplicado el último baremo aplicado a los siniestros pendientes de liquidar, sea cual sea la fecha de producción de los mismos. Por tanto, es perfectamente admisible que se apliquen los nuevos baremos a siniestros acaecidos con anterioridad al 10-11-95, en virtud de la citada técnica de la deuda de valor recogida en el artículo 1.106 del Código Civil y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Consecuentemente, deben modificarse las provisiones cuando en virtud del nuevo baremo resulten más elevadas las cantidades indemnizatorias que las ya constituidas.

En aquellos casos en que el nuevo baremo rebaje las cuantías de las provisiones formalizadas, deben quedar éstas intactas únicamente por un criterio de prudencia.

Arántzazu Cabello López
Actuaria

PREGUNTA

A la luz de la nueva Ley sobre Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, ¿cuál es el papel y régimen de responsabi-

dades de los actuarios en la creación y gestión de los planes y fondos de pensiones?

Carlos Rodríguez

RESPUESTA

En esta nueva ley aparece definido el papel del actuario en los planes y fondos de pensiones de forma clara y explícita, ya que el promotor de un plan necesita para su aprobación, de manera inexcusable, del dictamen favorable de un actuario sobre la suficiencia del sistema financiero y actuarial del mismo. En cuanto a la gestión, hay que indicar que la ley exige, además, una revisión del sistema por un actuario o sociedad de actuarios independiente, de al menos cada tres años, estableciéndose de forma reglamentaria su contenido, así como sus funciones. Estos actuarios deberán ser necesariamente distintos a aquellos que intervengan en el desenvolvimiento ordinario del plan de pensiones.

De esta forma, la ley introduce un régimen de responsabilidades administrativas que se derivarán de los dictámenes y revisiones mencionados anteriormente, dándose origen a un régimen de sanciones dependiendo de si la infracción que se cometiera se considerara muy grave, grave o leve. En el caso de muy graves, conllevarían la prohibición de emitir sus dictámenes en la materia por un período no superior a 10 años ni inferior a 5 o multa por importe desde 25 a 50 millones de pesetas. Por comisión de infracción grave, multa entre 5 y 25 millones de pesetas o prohibición de emitir informes de hasta 5 años. En cuanto a las infracciones leves, la sanción sería de multa, pudiendo alcanzar los 5 millones de pesetas. Además, si el actuario actuara en nombre de la sociedad, dichas sanciones serían aplicables, asimismo, a dicha sociedad.

Arántzazu Cabello López
Actuaria